



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N°

Trujillo, 03 JUN. 2021

121 -2021-GRLL-GOB/PECH

VISTO: el Oficio N° 186-2021-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 01.06.2021, de la Oficina de Planificación, relacionado con el error material contenido en el Oficio N° 172-2021-GRLL-GOB/PECH-01, sobre disponibilidad presupuestal para el reconocimiento del Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor del trabajador Wilquer Alejandro Villavicencio Vargas;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 112-2021-GRLL-GOB/PECH, de fecha 27.05.2021, se reconoció el derecho de carácter laboral de Subsidio por Luto y Sepelio a favor del señor **Wilquer Alejandro Villavicencio Vargas** el total de **S/. 12,092.00** (Doce Mil Noventa y Dos con 00/100 soles), correspondiéndole el monto de S/. 6,046.00 por concepto de Luto y el monto de S/ 6,046.00 por concepto de Sepelio; precisándose, entre otros aspectos, que dicho monto será cancelado con cargo a la meta SIAF 007 –Dirección Técnica, Supervisión y Administración, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, a través del documento de Visto, la Oficina de Planificación indica que ha incurrido en un error material en la fuente de financiamiento, al haber indicado que la afectación de gasto de la planilla de Luto y Sepelio a favor del Sr. Wilquer Alejandro Villavicencio Vargas, ascendente a S/ 12,092 se efectúe con cargo a la meta SIAF 007 Dirección Técnica, Supervisión y Administración, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, **debiendo decir: fuente de financiamiento Recursos Ordinarios**, quedando el resto del documento vigente en todos sus extremos; por lo que solicita se realice la corrección de la R.G N ° 112-2021-GRLL-GOB/PECH-01;

Que, siendo ello así, debe rectificarse la citada Resolución Gerencial, en el sentido de excluir del citado texto, aquel término referido a fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado, siendo lo correcto fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 212º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Administración podrá en cualquier momento rectificar los errores materiales o, de hecho, que de acuerdo a la doctrina atiende a un error de trascipción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Rectificar el error material incurrido en la Resolución Gerencial N° 112-2021-GRLL-GOB/PECH, de fecha 27.05.2021, referido a la fuente de financiamiento señalada como *Recursos Directamente Recaudados*, siendo lo correcto **fuente de financiamiento Recursos Ordinarios**; integrando en tal sentido la citada resolución gerencial.

SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución al interesado, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCON, PH.D.
Gerente

